

DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (en adelante la "Ley").

En dicha Ley se prohíbe la importación y exportación al territorio mexicano de los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos o electrónicos similares, incluyendo aquellos novedosos y emergentes que utilicen tabaco calentado, los Sistemas electrónicos de administración de Nicotina (SEAN) Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN) y similares (en adelante los "Cigarros Electrónicos").

Resulta importante destacar que el Decreto por el que se emite la Ley en comento, es una medida restrictiva adicional que el Gobierno Federal impone para erradicar la importación, exportación, comercialización y uso de los denominados Cigarros Electrónicos a lo largo de todo el país.

Por último, la publicación de la Ley trae consigo una serie de antecedentes que el propio Gobierno Federal ha ido implementando, entre los que destaca el más reciente decreto por el cual se prohíbe la comercialización de los Cigarros Electrónicos en cualquier parte del país; decreto que fue publicado en el DOF hace apenas unos días (31 de mayo de 2022).

DECREE enacting the General Law of Import and Export Taxes.

Today was published in the Federal Official Gazette the Decree enacting the Law of General Import and Export Taxes (hereinafter the "Law").

This Law prohibits the importation and exportation into Mexican territory of electronic cigarettes and similar electric or electronic personal vaporization devices, including new and emerging devices that use heated tobacco, Electronic Nicotine Consumption Systems ("ENCS"), Similar Systems without Nicotine ("SSWN"), Alternative Nicotine Consumption Systems ("ANCS"), and other with similar use (hereinafter as "Electronic Cigarettes").

It is important to declare that the Decree issuing the Law in question is an additional restrictive measure imposed by the Federal Government to eradicate the importation, exportation, commercialization, and use of the so-called Electronic Cigarettes throughout Mexico.

Finally, the publishment of the Law brings with it a series of precedents that the Federal Government itself has been implementing, among which the most recent is the decree prohibiting the commercialization of Electronic Cigarettes in any part of the country; a decree that was published in the Federal Official Gazette just a few days ago (May 31, 2022).

La presente Ley entrará en vigor dentro de los 180 días siguientes al de su publicación en el DOF.

This Law shall take enter within 180 days after its publication in the DOF.